

LA PLATA, 20 NOV 2012

Visto la Educación Técnico Profesional jurisdiccional, implementada en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, la implementación de la Educación Técnico Profesional ha desarrollado la nueva formación específica en las instituciones educativas, como unidades pedagógicas y organizativas, comprendidas por una formación común y una orientada, de carácter diversificado, que responden a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que el Diseño Curricular para la Educación Técnico Profesional vigente, se encuentra en avanzada ejecución, culminando su implementación con el 7° año en el curso lectivo 2013;

Que en este sentido, el mencionado diseño se enmarca en una nueva propuesta para el sistema educativo, que implica un profundo cambio en la concepción político-pedagógica de los sujetos destinatarios y se plasma en una nueva organización de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria;

Que el 7° año se organiza en los siguientes campos de la formación: científico tecnológica, técnica específica y de las prácticas profesionalizantes, donde los estudiantes consolidan, integran y amplían las capacidades y saberes construidos a lo largo de la trayectoria formativa, necesarios para alcanzar las habilitaciones profesionales previstas para cada técnica;

Que la Resolución N° 1743/10 aprueba el marco para las Prácticas Profesionalizantes;

Que, a los efectos de facilitar el proceso de coberturas de 1° a 6° año, las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria y de Tribunales de Clasificación, esta última a través de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, han emitido la Disposición Conjunta N° 1 de fecha 1° de octubre de 2012;

Dirección General de Cultura y Educación



Que dicho acto administrativo, aprueba las áreas de incumbencia y códigos de las materias/espacios curriculares/cargos/módulos de la modalidad Técnico Profesional de la Formación General, Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica, según los Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones N° 88/09, N° 3828/09, N° 12468/99, N° 1939/01 y N° 12762/99;

Que en el mismo orden, el artículo 2° determina que los perfiles para el desempeño en los cargos/materias/espacios curriculares se corresponden con los definidos oportunamente en los respectivos nomencladores;

Que a los fines de la implementación del 7° año, resulta necesario ampliar los alcances del Artículo 4° de la Disposición Conjunta mencionada para posibilitar la cobertura de nuevas materias/cargos/módulos de cada especialidad;

Que ha tomado intervención la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para analizar y dictaminar en función de los perfiles docentes trazados por las Direcciones de Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria, la correspondencia entre las incumbencias de títulos determinadas para las materias de 1° a 6° año y las materias de 7° año;

Que resulta necesario, posibilitar el marco normativo adecuado que asegure el acceso de recursos humanos que reúnan las condiciones requeridas para el desempeño en la especificidad que distingue a la estructura curricular de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria;

Que las entidades gremiales integrantes de la Mesa de Cogestión en el marco del artículo 9° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, han tomado conocimiento y acompañan el dictado de la presente;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y EL SUBSECRETARIO DE

EDUCACIÓN

DISPONEN

ARTICULO 1. Ampliar los alcances de la Disposición Conjunta N° 1/12 de las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria y Educación Técnica para la aplicación en las coberturas de materias/módulos del 7° año de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria.


ARTICULO 2. Aprobar el Anexo 1 que consta de dos (2) folios, referido a la Tabla de Correspondencia para Educación Secundaria Técnica, establecida a partir de los perfiles e incumbencias determinados por la Disposición Conjunta aludida en el artículo que antecede.


ARTICULO 3°. Aprobar el Anexo 2 que consta de dos (2) folios, referido a la Tabla de Correspondencia para Educación Secundaria Agraria, establecida a partir de los perfiles e incumbencias determinados por la Disposición Conjunta aludida en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que esta Disposición Conjunta tendrá vigencia en función de los considerados vertidos en el exordio de la presente, hasta tanto se apruebe el nomenclador pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Disposición Conjunta en el Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Gestión Educativa, notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Asuntos Docentes, de Tribunal de Clasificación, de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 2


Ing. Agr. Carlos G. Giannolla
Subsecretario de Educación,
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. NORA C. ESTRAD
Subsecretaría de Gestión Educativa,
Dirección General de Cultura y Educación,
Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO 1

TABLA DE CORRESPONDENCIA

ENTRE EL CICLO SUPERIOR Y EL 7º AÑO DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones 88/09, Nº 3828/09, Nº 12468/99, Nº 1939/01 y

Nº 12762/99

TECNICATURA: TÉCNICO EN ELECTRÓNICA

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|---|--|
| Sistemas de Comunicaciones: -S2 -S3 -C1 -C5 | Instalaciones Industriales: -H9 -C1 -5P. Electrónica Aplicada -C1 -E3 |

TECNICATURA: TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|--|--|
| Electrónica Industrial: -6K Sistemas Mecánicos: -I2 Maquinas Eléctricas -H9 - C1 | Laboratorio de Metrología y Control de Calidad -I2 - I3 -I5 -A2 Mantenimiento y Montaje Electromecánico -H9 - C1 - I2 |

TECNICATURA: TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERSONAL Y PROFESIONAL

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|------------------------------|--|
| Modelos y Sistemas -Q3 -8N | Instalación, Mantenimiento y Reparación de Sistemas Computacionales -Q3 -R8 - R9 - S1 Instalación, Mantenimiento y Reparación de Redes Informáticas -S2 - S3 - S4 |

TECNICATURA: MAESTRO MAYOR DE OBRAS

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|------------------------------|--|
| Estructuras -A9 -5I | Ejercicio Profesional de la Construcción -A5 - 5H - B3 Proyecto Final -A5 |

Dirección General de Cultura y Educación

TECNICATURA: TÉCNICO QUÍMICO

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|---|---|
| Química Industrial /6A | Laboratorio de Análisis Microbiológicos |
| Química Analítica /6B | /5Y /5Z |
| Organización y Gestión Industrial -5B -8K | |

TECNICATURA: TÉCNICO TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|---|--|
| Organización y Gestión Industrial -5B -8K | Laboratorio de Procesos Industriales /6ª |
| | Microbiología de los Alimentos /5Y /5Z |

TECNICATURA: TÉCNICO EN GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|---|---|
| Auditoría y Control de Gestión: /2A /2F | Capital Humano y Relaciones Laborales – L1 –L2 –L4 |
| | Análisis e Interpretación de Estados Contables -2R -8A |

TECNICATURA: TÉCNICO EN AUTOMOTORES

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|------------------------------|---------------------------|
| Técnicas de Diagnóstico -6Z | Sistemas Autotrónicos -6X |

TECNICATURA: TÉCNICO EN SERVICIOS TURÍSTICOS

| Campo Científico Tecnológico | Campo Técnico Específico |
|--|-------------------------------|
| Comercialización de Empresas Turísticas y Hoteleras -2R | Recursos Lingüísticos -4B IPT |


Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO 2

TABLA DE CORRESPONDENCIA

ENTRE EL CICLO SUPERIOR Y EL 7º AÑO DE LA EDUCACIÓN AGRARIA

Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones N° 88/09, N° 3828/09 y N° 90/12

TECNICATURA: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**ORIENTACIÓN: 1. PRODUCCIÓN DE CARNE**

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Área de la Producción: DPA DIA -S8 | Área de la Tecnología: DPA DIA -S8 |
|------------------------------------|------------------------------------|

ORIENTACIÓN: 2. PRODUCCIÓN DE LECHE

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Área de la Producción: -S8 | Área de la Tecnología: -S8 |
|----------------------------|----------------------------|

ORIENTACIÓN: 3. PRODUCCIÓN DE GRANJA

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Área de la Producción: DPA DIA -S8 | Área de la Tecnología: DPA DIA -S8 |
|------------------------------------|------------------------------------|

ORIENTACIÓN: 4. PRODUCCIÓN DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y CULTIVOS INDUSTRIALES

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Área de la Producción: -S7 | Área de la Tecnología: -S7 |
|----------------------------|----------------------------|

ORIENTACIÓN: 5. PRODUCCIÓN DE AGROALIMENTOS

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Área de la Producción: -S7 -S8 | Área de la Tecnología: -S7 -S8 |
|--------------------------------|--------------------------------|

ORIENTACIÓN: 6. PRODUCCIÓN HORTÍCOLA Y FLORÍCOLA

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Área de la Producción: DPV DIV -S7 | Área de la Tecnología: DPV DIV -S7 |
|------------------------------------|------------------------------------|

Dirección General de Cultura y Educación

2

ORIENTACIÓN: 7. PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA Y FORESTAL

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Área de la Producción: -S7 | Área de la Tecnología: -S7 |
|----------------------------|----------------------------|

ORIENTACIÓN: 8. ADMINISTRACIÓN AGRARIA

| | |
|--|--|
| Área de la Producción: DPO DIO GOP -T1 | Área de la Tecnología: DPO DIO GOP -T1 |
|--|--|

ORIENTACIÓN: 9. TURISMO RURAL

| | |
|---|---|
| Área de la Producción: No existe <i>incumbencia de 1º a 6º año</i> | Área de la Tecnología: No existe <i>incumbencia de 1º a 6º año</i> |
|---|---|

ORIENTACIÓN: 10. PARQUES Y JARDINES

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Área de la Producción: DPV DIV -S7 | Área de la Tecnología: DPV DIV -S7 |
|------------------------------------|------------------------------------|

ORIENTACIÓN: 11. MÁQUINAS AGRÍCOLAS

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Área de la Producción: -S9 | Área de la Tecnología: -S9 |
|----------------------------|----------------------------|

ORIENTACIÓN: 12. PRODUCCIONES BAJO RIEGO

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Área de la Producción: -S7 | Área de la Tecnología: -S7 |
|----------------------------|----------------------------|

